

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Doc. N° 2619496

Exp. N° 1658729

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D.R. N° 084-2020-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO

PERMISO DE PESCA

Huacho, 16 de Diciembre del 2020

Visto el Expediente N° 1658729 y Documento N° 2558686 de fecha 17 de Noviembre del 2020, presentado por la Sra. Nelly Yolanda Carranza Nazario de Rivera identificada con DNI 06392334, solicitando renovación de permiso de pesca;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, la administrado Sra. Nelly Yolanda Carranza Nazario de Rivera y el Sr. Robert Gene Carranza Nazario solicitan renovación de permiso de pesca para la operación de la E/P artesanal denominada "KAREN Y LESLY" con Matrícula HO-37380-BM y 05,00 m³ de capacidad de bodega, por haberse vencido el anterior Permiso de Pesca otorgado mediante R.D.R. N° 014-2014-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO;

Que, el artículo 19° y el inciso a) numeral 1) del artículo 20° de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, definen a la extracción comercial de menor escala o artesanal como la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

Que los artículos 43°, 44° y 45° de la citada Ley establecen que los permisos de pesca son derechos específicos otorgados por el Ministerio de la Producción, a plazo determinado y a nivel nacional, a las personas naturales y jurídicas, para el desarrollo de la actividad pesquera, exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos de permiso de pesca;

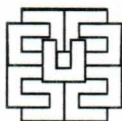
Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 236-2001-PE, se aprobaron los reglamentos de Ordenamiento Pesquero del recurso merluza y bacalao de profundidad respectivamente y en donde se establece que no puede otorgarse permiso de pesca para estas especies.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, publicado con fecha 14 de Abril del 2017, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta para el consumo humano directo; el artículo 5° señala que la autoridad competente no otorgará permisos de pesca con acceso al recurso anchoveta excepto por sustitución de embarcaciones pesqueras que cuenten con permiso de pesca vigente, se encuentren inscritas en el registro nacional de embarcaciones pesqueras para CHD y siempre que se haya acreditado previamente el desguace de la o las embarcaciones sustituidas o el siniestro con pérdida total de estas;

Que mediante el Decreto Supremo N° 013-2011-PRODUCE se aprobó el reglamento



www.regionlima.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

del ordenamiento pesquero del recurso Anguila en donde se establece que es una pesquería de menor escala en consecuencia esta Dirección Regional de la Producción no puede otorgar permiso de pesca para esta especie;

Que de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el recurrente se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 224 del TUPA del Gobierno Regional de Lima aprobado por O.R. N° 011-2013-CR-RL y actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2016-PRES;

Estando a lo informado por el Especialista en Pesca de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima mediante el Informe N° 219-2020-GRL-GRDE-DRP-CEHC;

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE y el TUPA del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0158-2016-PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar permiso de pesca a la Sra. Nelly Yolanda Carranza Nazario de Rivera y al Sr. Robert Gene Carranza Nazario, para operar la embarcación pesquera artesanal marítima denominada “KAREN Y LESLY” con matrícula HO-37380-BM y 05,00 m³ de capacidad de bodega, equipada con artes y aparejos de pesca adecuados para extraer los recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción de los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*).

ARTICULO 2°.- El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución tiene una vigencia de 02 años que vencerá el día 16 de diciembre del año 2022 y se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

ARTICULO 3°.- La vigencia del permiso de pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditada a la operatividad de la embarcación pesquera artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega y al predominio del trabajo manual en la operación del aparejo de pesca, cuyo incumplimiento será sancionado conforme a la normatividad pesquera vigente.

ARTICULO 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. ERNESTO ARTURO TELLO DAVILA
Director Regional de Producción

www.regionlima.gob.pe